

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA SENDRA MARCO DISTRIBUCIÓN D'EDICIONES, S.L DEL LOTE 12 (MATERIALES DIDÁCTICOS, ESCRITOS, y CD'S) Y LOTE 13 (MAPAS MURALES, MATERIAL CARTOGRÁFICO Y GLOBOS TERRÁQUEOS) DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CMAYOR/2023/06Y02/25, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO Y RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 12.

Visto el expediente de licitación número CMAYOR/2023/06Y02/25 del contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a los centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, al que resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La licitación del expediente de referencia se inició por el órgano de contratación mediante resolución de la Consellera de Educación, Universidades y Empleo de fecha 26 de mayo de 2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de licitación con un presupuesto de licitación para el Lote nº 12, IVA incluido de:

Lote nº	PBL (IVA incluido)
12	226.984,88 €

Segundo.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, se aprueban los Pliegos que regirán el contrato y se autoriza la apertura del procedimiento de adjudicación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El anuncio de la licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 17 de noviembre de 2023, finalizando el plazo de presentación de proposiciones inicialmente el día 19 de diciembre de 2023. Tras la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, el plazo finalizó el día 3 de enero de 2024.

Cuarto.- En fecha 1 de marzo de 2024 se celebra la Mesa de contratación para la valoración de los criterios basados en juicios de valor y criterios evaluables automáticamente de las proposiciones presentadas.

A la vista del Informe de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección General de Centros Docentes, la Mesa lo valida y propone la exclusión de la empresa SENDRA MARCO DISTRIBUCIÓN D'EDICIONES, S.L del Lote 12 y 13, por no presentar las muestras obligatorias de los artículos requeridos.

En concreto SENDRA MARCO DISTRIBUCIÓN D'EDICIONES, S.L, no ha presentado la muestra obligatoria de los artículos 72 -MIF2, 73 _MII2 y 75 -MLEP, todos ellos pertenecientes al Lote 12, y del Lote 13 tampoco presenta la muestra obligatoria de los artículos 79 -MMVA y 80 -MTCA. Para este último además no ha presentado oferta técnica en el Sobre 2.

Al ser la única empresa que presentó oferta al Lote 12, y no existiendo por ello ofertas que superen los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, se propone en el Informe de fecha 28 de febrero de 2024 que el Lote 12, quede desierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Conselleria Educación, Universidades y Empleo es la competente para resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el artículo 28.I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 8 del Decreto 10/2023, de 19 de julio del presidente de la Generalitat, que atribuye a esta Conselleria las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo, y en el artículo 1 del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria competente en materia de Educación, Universidades y Empleo Público.

Segundo.- La competencia para emitir esta resolución corresponde a la Subsecretaría, actuando por delegación del Conseller de Educación, Universidades y Empleo, según Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV núm. 9328 de 29 de abril de 2022).

Tercero.- El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone que:

“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)”.

Cuarto.- Según dispone el apartado D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente resolución (PCAP en lo sucesivo) sobre el número de sobres a presentar por los licitadores, y en concreto respecto del sobre nº 2 de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor *“todos los lotes agregados de la licitación serán sometidos a un juicio de valor **y para todos los lotes a los que se licite se requiere la presentación telemática del sobre 2 con la documentación que se describe en este mismo apartado, si bien, para algunos de los artículos de los lotes agregados, además, se solicita una muestra física con carácter obligatorio, tal y como se establece en la tabla relacionada en el apartado “LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS”.***

(...)

ENTREGA DE MUESTRAS

*Para algunos de los artículos de los lotes agregados, se solicita una **muestra física con carácter obligatorio**, tal y como se establece en la tabla que se relaciona a continuación.*

Aunque para un artículo sea requerida muestra, ello no exime de presentar la documentación solicitada en el apartado “Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR”, subapartado “Sobre Nº2”, la cual es obligatoria para todos los artículos”.

Quinto.- Según el informe de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección de Centros Docentes, los incumplimientos en los que han incurrido la empresa son los siguientes:

LOTE 12

*“La única empresa que presenta oferta a la licitación es SENDRA MARCO, cuya oferta **no cumple** con los requisitos técnicos establecidos en el pliego, obteniendo una puntuación de 0 puntos en el lote:*

*En los artículos 72 – MIF2 – MATERIAL IDIOMA FRANCÉS, 73 – MIF2 – MATERIAL IDIOMA INGLÉS, 74 – MIIP – MATERIAL DE APOYO IDIOMA INGLÉS PRIMARIA, 75 – MLEP – MATERIAL DE LENGUA EDUCACIÓN PRIMARIA **no presenta las muestras obligatorias por lo que se propone su exclusión, por lo tanto, el LOTE 12 quedaría desierto”.***

LOTE 13

*“La empresa **SENDRA MARCO no presenta la muestra requerida** para el artículo 79 – MMVA MAPES MURALS EN VALENCIA por lo que obtiene **0 puntos** en este artículo y también en el artículo 80 – MTCA MATERIAL CARTOGRÁFICO del que no presenta ni la muestra requerida ni la oferta dentro del sobre 2. Por lo tanto, obtiene **0 puntos** en el **LOTE 13** y se propone su **exclusión”.***

Por lo tanto, la empresa ha incumplido las previsiones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación, en lo referente a la obligación de presentar las muestras necesarias y respecto a un producto también la correspondiente oferta.

Sexto.- La empresa SENDRA MARCO DISTRIBUCIÓN D'EDICIONES, S.L, es la única empresa que presentó oferta al Lote 12, no existiendo por ello ofertas que superen los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

El artículo 150.3 de la LCSP establece que *“el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.*

Del precepto indicado se infiere, a sensu contrario, que en el supuesto de que no exista ninguna proposición admisible, el procedimiento deberá declararse desierto, en este caso respecto al Lote nº 12, ello sin perjuicio de la necesidad o conveniencia de poder convocar una nueva licitación.

Sobre la base de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación,

RESUELVO

1º Acordar la exclusión de la empresa **SENDRA MARCO DISTRIBUCIÓN D'EDICIONES, S.L** del procedimiento de adjudicación del Lote 12, y 13 del expediente de contratación **CMAYOR/2023/06Y02/25**, contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

2º Declarar desierto el Lote nº 12, Materiales didácticos, escritos, CD'S, del expediente de licitación número **CMAYOR/2023/06Y02/25**, contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

3º Anular en el Lote nº 12 los importes que figuran en fase de autorización mediante la emisión de documentos RA/, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria:

Centro Gestor: G01090201GE00000
Funcional: 422A00
Económica: 62599

Anualidad 2024	100.187,47 €
Anualidad 2025	71.459,82 €
Anualidad 2026	36.402,44 €

Aplicación presupuestaria:

Centro Gestor: G01090201GE00000
Funcional: 422B00
Económica: 62599

Anualidad 2024	10.374,93 €
Anualidad 2025	4.519,69 €
Anualidad 2026	4.040,53 €

4º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del sector público y notificarla a las empresas **SENDRA MARCO DISTRIBUCIÓN D'EDICIONES, S.L.**

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
(P.D.R.C 13/04/2022 DOGV 9328)

LA SUBSECRETARIA